

## **Sugerencia 2: anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención**

Se solicita modificar el anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención para que incluya expresamente, junto a la actual referencia a la extinción de incendios forestales, la actividad general de prevención, extinción de incendios y salvamento desarrollada por los servicios de bomberos.

De este modo, el precepto debería quedar redactado en los siguientes términos:

*r) Actividades forestales que impliquen la realización de tareas de desbroce, poda y tala, con máquinas portátiles o maquinaria móvil, así como actividades de extinción de incendios forestales; y actividades de extinción de incendios y salvamento desarrolladas por los servicios públicos de bomberos, incluidas las realizadas en medio natural, edificaciones, instalaciones industriales, infraestructuras, transportes, túneles y cualesquiera otros entornos operativos que impliquen exposición a riesgos graves para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.*

Justificación:

El borrador incluye de forma expresa en el anexo I las “actividades de extinción de incendios forestales”, pero no menciona de forma igualmente expresa la actividad ordinaria de extinción de incendios y salvamento que realizan los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en edificaciones, instalaciones industriales, transportes, túneles, rescates y otros escenarios operativos.

Esa omisión genera una regulación incompleta y asimétrica de una actividad objetivamente peligrosa. La redacción actual del borrador permite un reconocimiento expreso de la especial peligrosidad en el ámbito forestal, pero no ofrece la misma claridad para el resto de la actividad operativa propia de los SPEIS.

Además, esta cuestión tiene relevancia práctica en relación con la obligación de constituir servicio de prevención propio en determinados supuestos vinculados a las actividades incluidas en el anexo I.

Por ello, se solicita que el anexo I incorpore de forma expresa una referencia a las actividades de prevención, extinción de incendios y salvamento, o fórmula equivalente que comprenda de manera clara la actividad ordinaria desarrollada por los servicios de bomberos, y no únicamente la extinción de incendios forestales.